FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA

GRANDES PROYECTOS, TRANSFORMANDO COMUNIDADES

NIT: 901.598.280-0

CONTRATO EXPERIENCIA GENERAL - HABILITANTES

Nº	CONTRATISTA	CLIENTE	CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO	PLAZO EJECUCIÓN	R.U.P
1	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	SG-CA-2022-022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	$ 1.080.000.000	2022	51 DÍAS	#3
2	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	SG-CA-2023-033	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES.	$ 1.867.000.000	2023	82 días	#13
	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	OTRO SI 3 - SG-CA-2023-033	OTRO SI: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES.	$ 600.000.000			
3	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	SG-CA-2024-010	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	$ 4.693.706.322	2024	7 meses	#16
	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	OTRO SI - SG-CA-2024-010	OTRO SI AL AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	$ 1.454.285.714		1 MES	#17
				TOTAL VALOR CONTRATADO:	**$ 9.694.992.036**			

CONTRATO PONDERABLES

1	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO	No. 004 de 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES	$ 1.143.000.000	2024	4 MESES	#18
	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO	OTRO SI No. 004 de 2024	OTRO SI - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES	$ 357.142.857	2024	1 MES	#19
2	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO	MM-CA-008-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES	$ 1.430.000.000	2025	4 MESES	#20
	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE MALAMBO, ATLÁNTICO	OTRO SI MM-CA-008-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES	$ 571.428.571	2025	2 MESES	#21
3	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL	MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO	SG-CA-2023-037	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ELABORAR LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO A TRAVEZ DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE BIENESTAR (HOGAR GERIÁTRICO	$ 215.000.000	2023	30 días	#10
				TOTAL VALOR CONTRATADO:	**$ 3.716.571.428**			

CONTRATO EXPERIENCIA GENERAL – HABILITANTES (3)

CONTRATO N° 1

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.048.311.076, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** identificado con Nit. 901.598.280 - 0, Las partes descritas hemos decidido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades en el marco de **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

ley. 8) Que, **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, es una Fundación Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por **EL MUNICIPIO**. 9) Que **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Parágrafo:** Las actividades que brindará al **MUNICIPIO LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL:** Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al **MUNICIPIO** sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite. **B) DEL MUNICIPIO**: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. El plazo de ejecución del convenio será de cuarenta y CINCUENTA (50) días a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta culminar con las actividades contratadas. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES.** - **EL MUNICIPIO** aportará en dinero la suma **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00)** y **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, como asociado, aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000,00),** conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio (ver anexo), por lo tanto el valor total del convenio es la suma de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.080.000.000,00)**. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A). -** por parte del Municipio de la siguiente manera: Un aporte a **MANERA DE ANTICIPO,** equivalente al cincuenta (50) por ciento (%) del valor del convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($375.000.000,00),** a la firma

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

del convenio y el saldo por actas parciales, de acuerdo con el desarrollo de las actividades. Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. **B). –** Por parte de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, se deberá acreditar la entrega del aporte convenido, tal y como se encuentra discriminado en el cuadro anexo. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio**,** será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.- LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, se obliga a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **CONTRATISTA** reciba a título del anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -** Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -** Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062200096 y 062200956 de la vigencia 2022. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** La información que reciba **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica **SECOP 2**, la expedición del registro de compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **MUNICIPIO**.

ANEXO 1. PRESUPUESTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

CENTRO DE VIDA

Número de Dias	51
Numero de Abuelos	400

		Item	Detalle	Valor Unitario	Valor Diario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
A. ALIMENTACION	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS NUTRICIONALES PARA LA	A.1	Almuerzos	$ 12.000	$ 4.800.000	$ 244.800.000	$ 0
		A.2	Desayuno	$ 5.500	$ 2.200.000	$ 112.200.000	$ 0
	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LO ADULTOS MAYORES UBICADOS EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD AL CENTRO DE VIDA	A.4	Buses CV Almuerzos (ruta diaria abuelos sectorizados-4 buses)	$ 270.000	$ 1.080.000	$ 55.080.000	$ 0
				$ 287.500	$ 8.080.000	$ 412.080.000	$ 0

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
B. PERSONAL	PERSONAL DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VIDA POR 51	B.1	Medico (valor por día)	51	$ 145.098	$ 0	$ 7.400.000
		B.2	Medico (valor por día)	51	$ 145.098	$ 0	$ 7.400.000
		B.3	Fisioterapeuta (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.4	Fisioterapeuta (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.5	Enfermera (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.6	Enfermera (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.7	Psicóloga (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.8	Psicóloga (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.9	Trabajadora Social	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.10	Trabajadora Social	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.11	Auxiliar Administrativo (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.12	Auxiliar Administrativo (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.13	Auxiliar Servicios Generales (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.14	Auxiliar Servicios Generales (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.15	Auxiliar Logistico 1 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.16	Auxiliar Logistico 2 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.17	Auxiliar Logistico 3 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.18	Auxiliar Logistico 4 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.19	Auxiliar Logistico 5 (valor por dia)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.20	Tecnico en Mantenimiento (valor por día)	51	$ 70.588	$ 0	$ 3.600.000
		B.21	Ingeniero de Sistemas (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.22	Director - Enlace del programa Colombia Mayor (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
		B.23	Abogado (valor por dia)	51	$ 117.647	$ 0	$ 6.000.000
				$ 1.173	$ 2.290.196	$ 0	$ 116.800.000

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
C. IDENTIFICACION	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE IDENTIFICACION CON LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA	C.1	Proceso de carnetizacion (incluye diseño de carnet, registro fotografico, impresión de carnet y porta carnet)	400	$ 15.500	$ 0	$ 6.200.000
		C.2	Uniforme para el Centro de Vida- Conjunto Deportivo (sudadera y sueter bordado)	400	$ 100.000	$ 40.000.000	$ 0
		C.3	Kit de bioseguridad incluye 5 tapabocas n95, alcohol, gel antibacterial, toallas húmedas y empaque por adulto mayor. (Valor por 2 meses)	800	$ 30.000	$ 0	$ 24.000.000
		C.4	Creacion del Archivo Digital del Centro de Vida (Base de Datos de los 400 Adultos mayores asistentes-Caracterización)	1	$ 500.000	$ 0	$ 500.000
		C.5	Computador Portatil	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 0
		C.6	Scanner	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0
		C.7	Impresora Multifuncional	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 0
		C.8	Papeleria e insumos (hojas, boligrafos, otros)	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 1.000.000
		C.10	**Socializacion de apertura**				
		C.10.1	Perifoneo por semana de apertura (5 dias)	5	$ 142.420	$ 712.101	
		C.10.2	Pendón tipo rull up de 1,90 x 1mtr	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
		C.10.3	Grabación de cuña radial en estudio profesional	1	$ 700.000		$ 700.000
		C.10.4	Divulgacion en emisoras locales durante un mes	1	$ 1.000.000	$ 0	$ 1.000.000
				1613	$ 10.237.920	$ 47.212.101	$ 33.650.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
D. ADECUACIÓNES	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA ADECUACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL CENTRO DE VIDA	D.1	Mantenimiento preventivo y correctivo de Ventiladores industriales (Incluye mano de obra, reposicion de repuestos y materiales)	6	$ 90.000	$ 0	$ 540.000
		D.2	Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados (Incluye mano de obra, reposición de refrigerante, materiales y tuberia faltante)	13	$ 150.000	$ 0	$ 1.950.000
		D.3	Mantenimiento preventivo y correctivo de Televisores (Incluye mano de obra	4	$ 100.000	$ 0	$ 400.000
		D.4	Mantenimiento preventivo y correctivo de Baños Oficinas (Incluye mano de obra, reposicion de plumes, correccion de fugas, kid sanitario-tanque interior	2	$ 200.000	$ 0	$ 400.000
		D.5	Mantenimiento preventivo y correctivo de Baños Atencion al publico-multi sanitarios (Incluye mano de obra, reposicion de plumes, correccion de fugas, kid sanitario-tanque interior	3	$ 400.000	$ 0	$ 1.200.000
		D.6	Mantenimiento de zona verde - dos labores una en nov y una en dic (Incluye mano de obra de desmonte, jardineria interna y externa, disposicion de residuos finales)	2	$ 1.500.000	$ 0	$ 3.000.000
		D.7	Mantenimiento preventivo y correctivo de Moto Bomba existente dentro del Centro de Vida	1	$ 635.000	$ 0	$ 635.000
		D.8	Consumo de Gas Natural (2 meses)	2	$ 250.000	$ 0	$ 500.000
		D.9	Dotacion de Enfermeria (Incluye camilla fija, camilla de emergencia, botiquin, tensiometro, glucometro, oximetro e insumos varios para la atencion)	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.10	Fumigación areas externas e internas del Centro de Vida	2	$ 1.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.11	Elementos de Aseo para el mantenimiento durante dos meses del Centro de Vida, incluye: Bolsas de Basura, Traperos, Escobas, Recogedores, Detergente en Polvo para superficies, Jabón para lavar utensilios de cocina, Hipoclorito, Desinfectantes, Liquido para Hongos, Paños para limpiar superficies, Esponjas, Cepillos, y otros)	2	$ 1.700.000	$ 0	$ 3.400.000
		D.12	Dotación de Utensilios de Cocina				$ 0
		D.12.1	Platos Hondos de Sopa metálicos	400	$ 9.900		$ 3.960.000
		D.12.2	Platos Pando metálico	400	$ 7.600		$ 3.040.000
		D.12.3	Vasos metálicos	400	$ 4.200		$ 1.680.000
		D.12.4	kit Cubiertos	400	$ 4.000		$ 1.600.000
		D.13	Elementos de Bioprotección para el personal administrativo, logistico y operativo al interior del Centro de Vida	2	$ 1.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.14	Instalación de medidas de Seguridad (señalizacion, Extintores, Adecuacion de medidas de emergencia, cintas antideslizantes, y otros)	1	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
		D.15	Aviso para el Centro de Vida en 2D en Acrilico de 3mm, cortado a laser con impresión de escudo laminado Mate para mayor resisstencia	1	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
				1642	$ 14.050.700	$ 0	$ 33.305.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

		Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Aporte Municipio	Valor Total Aporte Fundación
E. ACTIVIDADES	APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LÚDICAS AL INTERIOR DEL C.V (ODONTOLOGÍA, RUMBATERAPIA, BINGO, BELLEZA, ESCUELA DE MÚSICA)	**E.1**	**Rumbaterapia en pro de la salud física, de los adultos mayores al aire libre al nterior de los jardines, que fomenten una mejora en cuanto a su peso, presión arterial, etc..**				
		E.1.1	Entrenador físico (valor por jornada = 10 total)	10	$ 120.000	$ 0	$ 1.200.000
		E.1.2	Animador (valor diario x 10 días)	10	$ 80.000	$ 0	$ 800.000
		E.1.3	Hidratación (para 400 adultos mayores por 10 jornadas, una semanal)	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0
		E.1.4	Kit deportivo inlcuye un termo marcado, toalla, bana elástica, tula o bolsa marcada.	400	$ 30.000	$ 12.000.000	$ 0
		E.1.5	Alquiler de sonido, amplificación y micrófono x 8 jornadas	10	$ 300.000	$ 0	$ 3.000.000
		E.2	**Para la prestación del servicio de salud mental, en la prevención del consumo de alcohol, trastomos de ansiedad y depresión, y factores de predisposición al comportamiento suicida en la población mayor en el municipio.**				
		E.2.1	Kit de supervivencia psicológica (bola anti estrés, crucigramas, colores, papeles, tijeras, goma, libro, mandalas, escarcha fomi, celofan y crepe)	400	$ 30.000	$ 12.000.000	
		E.2.2	Hidratación (para 400 adultos mayores por 10 jornadas, una semanal)	4000	$ 500	$ 0	$ 2.000.000
		E.3	**Para la prestación del servicio de salud oral, en la busqueda de una buena higiene dental y asi prevenir complicaciones varias de salud**				
		E.3.1	Dos profesionales en odontología para atencion diaria incluye el alquiler de dos unidades portatiles.	10	$ 600.000	$ 0	$ 6.000.000
		E.3.2	Limpieza completa (detartraje+profilaxis)	400	$ 100.000	$ 0	$ 40.000.000
		E.4	**Bingo como actividad de integración en el centro de vida del municipio en pro del bienestar de los adultos mayores, con jornada de juegos para el sano esparcimiento y fortalecimiento de su agilidad mental. (juegos de azar)**				
		E.4.1	Recreacionista x dia	8	$ 400.000	$ 0	$ 3.200.000
		E.4.2	Alquiler de maquina sorteadora de bingo	8	$ 250.000	$ 0	$ 2.000.000
		E.4.3	Alquiler de 400 cartones de bingo	400	$ 1.000	$ 0	$ 400.000
		E.4.4	Hidratación (para 400 adultos mayores por 8 jornadas una semanal)	3200	$ 500	$ 1.600.000	
		E.4.5	Premiación 1: licuadora	8	$ 320.000	$ 2.560.000	
		E.4.6	Premiación 2: juego de sabanas	8	$ 80.000	$ 640.000	
		E.4.7	Premiación 3: abanico	8	$ 250.000	$ 2.000.000	
		E.4.8	Premiación 4: plancha a Vapor	8	$ 140.000	$ 1.120.000	
		E.4.9	Premiación 5: sanduchera	8	$ 100.000	$ 800.000	
		E.4.10	Premiación 6: juego de vajillas	8	$ 100.000	$ 800.000	
		E.4.11	Premiación: 7: juego de vasos	8	$ 20.000	$ 160.000	
		E.4.12	Premiación 8: olla presión	8	$ 150.000	$ 1.200.000	
		E.4.13	Premiación 9: juego de toallas	8	$ 70.000	$ 560.000	
		E.4.14	Premiación 10: Kit de aseo	8	$ 60.000	$ 480.000	
		E.4.15	Alquiler de video beam y computador	8	$ 200.000	$ 1.600.000	
		E.4.16	Alquiler de sonido, amplificación, micrófono, estructura y luces	8	$ 500.000	$ 0	$ 4.000.000
		E.4.17	Kit básico de Higiene (papel higienico, crema dental, enjuague bucal, seda dental x12mts, jabón líquido)	400	$ 30.000	$ 12.000.000	
		E.5	**Jornada de belleza para fomentar el amor propio y mejorar su autoestima (10 jornadas)**				
		E.5.1	Estilista para corte y arreglo de cabello (hombre) (valor por adulto).	200	$ 15.000	$ 0	$ 3.000.000
		E.5.2	Estilista para corte y arreglo de cabello (mujer) (valor por adulto)	200	$ 30.000	$ 0	$ 6.000.000
		E.5.3	Estilista para manicure y pedicura (valor por adulto)	400	$ 30.000	$ 0	$ 12.000.000
		E.5.4	Alquiler de mobiliario de peluqueria para la adulto mayor en el Centro de Vida	10	$ 330.000	$ 0	$ 3.300.000
		E.6	**Escuela de Musica**				
		E.6.1	Instructor de Arte Musical durante 16 jornadas, 2 por semana	16	$ 150.000	$ 0	$ 2.400.000
		E.6.2	Mantenimiento y reparación de Instrumentos existentes	2	$ 250.000	$ 0	$ 500.000
	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO DEL ADULTO MAYOR	**E.7**	**Instructor de Talleres Faroles y Gorros (10 clases)**	10	$ 100.000	$ 0	$ 1.000.000
		E.7.1	Taller Elaboración de Faroles Navideños (incluye carton, papel tipo vitral, goma, tijeras, empaque y otros)	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
		E.7.2	Taller Decoración de Gorros Navideños (gorro, escarcha, goma y otros)	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
		E.7.3	Hidratación durante 10 clases para 400 adultos	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0
		E.8	**Huertas Caseras**				
		E.8.1	Capacitador con experiencia en cultivos organicos (8 jornadas)	8	$ 200.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.2	Cultivador Guia 1	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.3	Cultivador Guia 2	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.4	Cultivador Guia 3	16	$ 100.000	$ 0	$ 1.600.000
		E.8.5	Kit de siembra y jardineria que incluye: 4 variedades de semillas, ,paleta personal, cultivador personal, pala personal.	400	$ 30.000	$ 12.000.000	$ 0
		E.8.6	Semilleros Germinación multiespacios	20	$ 30.000	$ 600.000	
		E.8.7	Tierra Negra Abonada Mejorada 5 Kilos Sustrato Básico	30	$ 6.000	$ 180.000	
		E.8.8	Herramientas para creacion, uso y mantenimiento de la huerta dentre del Centro de Vida				
		E.8.1.1	Palas cuadradas: Utilizadas para trasvasar o recoger materiales, escombros, cemento, tierra, etc	3	$ 60.000	$ 180.000	
		E.8.1.2	Palote,para trasplantar, recortar o perfilar el terreno	3	$ 70.000	$ 210.000	
		E.8.1.3	Azadas para cavar y labrar la tierra	3	$ 450.000	$ 1.350.000	
		E.8.1.4	Mangueras de Irrigacion	2	$ 150.000	$ 300.000	
		E.8.1.5	Tijeras y Cizallas	3	$ 180.000	$ 540.000	
		E.9	Hidratación durante 10 clases para 400 adultos	4000	$ 500	$ 2.000.000	$ 0

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2022-022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

PROMOCION Y BUENAS PRACTICAS OFIMATICAS Y REDES SOCIALES	E.10	Especialista en Marketing y Manejo de Redes Sociales	10	$ 200.000	$ 0	$ 2.000.000
	E.10.1	Alquiler de video beam y computador	10	$ 220.000	$ 0	$ 2.200.000
ENCUENTRO INTERGENERACIONALCON EL FIN DE PROMOVER UN INTERCAMBIODE SABERES ENTRE LOS ADULTOS MAHYORES Y LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	**E.11**	**Actividad Intergeneracional creacion de Mural**				
	E.11.1	Animador y Recreacionista para el evento	2	$ 200.000	$ 0	$ 400.000
	E.11.2	Conferencista experto en Antropología para liderar Charla Intergeneracional	1	$ 300.000	$ 0	$ 300.000
	E.11.2	Elementos Pintura Mural, que incluye brochas grandes y Medianas, rodillos, vinilos de todos los colores, pinceles,	2	$ 500.000	$ 0	$ 1.000.000
	E.11.3	Fotógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.11.4	Videógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.11.5	Regrigerio e hidratacion para la actividad 400 adultos y 100 jovenes invitados , mas personal de logistica perteneciente al centro de vida	550	$ 3.500	$ 0	$ 1.925.000
	E.11.6	Alquiler de sonido, amplificación, micrófono, estructura y luces	1	$ 500.000	$ 0	$ 500.000
	E.11.7	Alquiler de video beam y computador para taller	1	$ 220.000	$ 0	$ 220.000
APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DEL TOUR NAVIDEÑO CON LA POBLACION BENEFICIARIA ADULTO MAYOR DEL CENTRO DE VIDA (SEMANA DEL 12 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE)	**E.12**	**Tour Navideño en dos puntos de la ciudad de Barranquilla (Malecón y Aleta del Tiburon).**				
	E.12.1	Buses para trasnporte de 400 Adultos mayores durante el recorrido navideño en dos puntos de la ciudad de Barranquilla (Malecon y Aleta del Tiburon).	14	$ 500.000	$ 0	$ 7.000.000
	E.12.2	Instructor Rumbaterapia durante 5 dias (Malecon)	5	$ 80.000	$ 0	$ 400.000
	E.12.3	Vehículo para transporte del equipo logistico y admnistrativo del Centro de Vida (5 recorridos ida y regreso)	5	$ 350.000	$ 0	$ 1.750.000
	E.12.4	Refrigerio reforzado e hidratación (jugo en caja + sandwich + fruta + botella de agua incluye empaque)	400	$ 6.000	$ 2.400.000	$ 0
	E.12.5	Sueter Navideño estampado	400	$ 20.000	$ 8.000.000	$ 0
	E.12.6	kit Recordatorio Navideño incluye Foto personalizada e impresa para cada adulto y bota de navideña decorativa.	400	$ 20.000	$ 8.000.000	0
	E.12.7	Ambulancia para acompañamiento durante recorrido valor x día, incluye conductor y paramédico	5	$ 850.000	$ 0	$ 4.250.000
	E.12.8	Vehiculo tipo Camion para transporte de insumos logistico por hora por 5 recorridos ida y regreso	5	$ 650.000	$ 0	$ 3.250.000
APOYO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD PARA LA REALIZACION DE LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO (23 DE DICIEMBRE 2022) CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA	E.13	**Fiesta Fin de Año Salon de Eventos fuera de la Ciudad (23 de diciembre)**				
	E.13.1	Sueteres tipo polo	400	$ 35.000	$ 14.000.000	$ 0
	E.13.2	Buses recorrido ida y regreso al Salon de Eventos	14	$ 550.000	$ 0	$ 7.700.000
	E.13.3	Almuerzos para 400 adultos mas 60 personas de logística	460	$ 23.500	$ 10.810.000	$ 0
	E.13.4	Orquesta Completa y puesta en escena para multiespacio	1	$ 6.000.000	$ 0	$ 6.000.000
	E.13.5	Sonido Completo (incluye tarima, cabina de sonido, microfono, controlador, mezclador, retorno y operador para el mismo para multiespacio	1	$ 6.500.000	$ 0	$ 6.500.000
	E.13.6	Animador para evento	1	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
	E.13.7	Disparo de ventury	4	$ 150.000	$ 0	$ 600.000
	E.13.8	Kid Navideño	400	$ 60.000	$ 24.000.000	$ 0
	E.13.9	Hidratacion	800	$ 500	$ 400.000	$ 0
	E.13.10	Regalos*				
	E.13.10.1	Televisor 32"	3	$ 1.250.000	$ 3.750.000	$ 0
	E.13.10.2	Horno Microhondas	3	$ 350.000	$ 1.050.000	$ 0
	E.13.10.3	Lavadora	2	$ 1.220.000	$ 2.440.000	$ 0
	E.13.10.4	Torre de Sonido	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 0
	E.13.10.5	Nevera de 200 litros	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000	$ 0
	E.13.10.6	licuadora multifuncional	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 0
	E.13.11	Desayuno para 400 adultos mas 60 personal de logística	460	$ 5.500	$ 2.530.000	$ 0
	E.13.12	Merienda tarde para 400 adultos mas 60 personal de logística	460	$ 2.500	$ 1.150.000	$ 0
	E.13.13	Ambulancia para acompañamiento durante recorrido valor x Hora, incluye conductor y paramédico	8	$ 150.000	$ 0	$ 1.200.000
	E.13.14	Fotógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.13.15	Videógrafo cubrimiento evento	1	$ 250.000	$ 0	$ 250.000
	E.13.16	Vehiculo tipo Camion para transporte de insumos logistico fuera de la Ciudad	1	$ 700.000	$ 0	$ 700.000
			28348	$ 32.071.000	$ 170.960.000	$ 146.245.000

Sub totales	$ 630.252.101	$ 330.000.000
IVA 19%	$ 119.747.899	$ 0
Total	$ 750.000.000	$ 330.000.000

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONVENIO No. SG-CA-2022-022

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	NUMERO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SG-CA-2022-022
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	
SUPERVISOR:	DEIBER CONRADO NIEBLES – Secretario de Gestion Social
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL, i**dentificada con el Nit. 901.598.280–0
Valor convenio	MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.080.000.000,00)
Certificado Presupuestal No.	062200096 062200956
Registro Presupuestal No.	092202618 092202619
Póliza No.	N/A

DATOS Y ASISTENTES A LA REUNION	
Por el Municipio de Soledad	DEIBER CONRADO NIEBLES
Cargo	Secretario de Gestión Social
Por parte del contratista	MARÍA ELVIRA PÉREZ GALINDO

Cargo	Representante legal FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
Lugar donde se realiza	Secretaria de Gestión Social
Fecha	30 DE DICIEMBRE DE 2022
Hora de inicio	8:00 A.M.
Hora de Finalización	9:00 A.M.

OBJETIVO DE LA REUNION

El secretario de Gestión Social**, Deiber Conrado Niebles** en calidad de supervisor, certifica que el contratista **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificado con **NIT: 901.598.280-0** representado por **María Elvira Pérez Galindo**, cumplió a entera satisfacción con el producto contratado, las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del **convenio de asociación de SG-CA-2022-022**, por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación de este y entregar la certificación de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente certificación por los que en ella intervinieron:

DEIBER CONRADO NIEBLES
Secretario de Gestion Social
Supervisor de Contrato

MARÍA PÉREZ GALINDO
R. L. FUNDACION PILAS COLOMBIA
Contratista

CONTRATO N° 2

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-033 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

*Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, representada legalmente por **JESUS ARMANDO NARVAEZ TORREGROZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.** 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades **PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de*

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Que, la ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, es una entidad Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por* ***EL MUNICIPIO****. 9) Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0****, tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que* ***EL MUNICIPIO*** *cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES. Parágrafo:*** *Las actividades que brindará al* ***MUNICIPIO*** *a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio.* ***CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)*** *la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0****: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al* ***MUNICIPIO*** *sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que MUNICIPIO le solicite.* ***B) DEL MUNICIPIO****: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario.* ***CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. -*** *El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración de ochenta y dos días (82) días de lunes a domingo o hasta agotar existencias, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin sobrepasar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.* ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE LOS APORTES.*** *-* ***EL MUNICIPIO*** *aportará en dinero la suma* ***MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($1.307.000.000)*** *y la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, como asociado, aportará el treinta (30) por ciento (%) del valor del convenio****, es decir la suma de* ***QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000),*** *conforme se desarrolló en la propuesta que contiene*

la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales, la cual hace parte integral del presente convenio, por lo tanto el valor total del convenio es la suma de ***MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.867.000.000). CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.*** *el municipio entregara un primer aporte a manera de anticipo, por valor de* ***SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($653.500.000,00),*** *equivalente al cincuenta por ciento (50)% del valor del convenio, una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El restante del valor del contrato se pagará mediante la presentación de acta y/o actas parciales, hasta completar el valor total de* ***SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($653.500.000,00)*** *previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria.* ***PARAGRAFO****:* ***LA FUNDACION****, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -*** *La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio****,*** *será ejercida por la* ***SECRETARIA DE GESTION SOCIAL*** *o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0****,*** *para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. - LA FUNDACION*** *se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos,* ***a) Amparo de cumplimiento:*** *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del pago anticipado****: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el* ***CONTRATISTA*** *reciba a título de pago anticipado y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA. -*** *Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo.* ***CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*** *- la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio.* ***CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION. -*** *Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos*

del plazo de ejecución del convenio. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.*** *- Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 062300821 de la vigencia 2023.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -*** *Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. -*** *El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0 y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. -*** *Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes.* ***CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. -*** *No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.* ***CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -*** *La información que reciba la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0****,*** *en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del* ***MUNICIPIO****, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. –*** *la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del* ***MUNICIPIO****.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -*** *El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -*** *El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO****. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -*** *El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica* ***SECOP 2****.*

OTROSÍ MODIFICATORIO 003 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SG-CA-2023-033, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836, expedida en Barraquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **JESUS ARMANDO NARVAEZ TORREGROZA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.081.925.383, actuando en nombre y representación de **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** identificado con Nit. 901.598.280 - 0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. **SG-CA-2023-033**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que, se celebró el convenio de asociación No. **SG-CA-2023-033**, con la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280 – 0, representado legalmente por **JESUS ARMANDO NARVAEZ TORREGROZA,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.081.925.383 y cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES.***

2.- Que, de acuerdo con el acta de inicio, las labores del convenio iniciaron el día once (11) de octubre de 2023.

3.- Que, por necesidad del servicio, el supervisor del contrato solicitó la adición de la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00).**

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí Modificatorio 003, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas. Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto: **a)** Adicionar al valor del contrato, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **062301049** del 21 de noviembre de 2023.

OTROSÍ MODIFICATORIO 003 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SG-CA-2023-033, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: Modificar la **CALUSULA QUINTA** del convenio de asociación No. **SG-CA-2023-033,** la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio se desembolsará así: **A)** Por parte del municipio se desembolsará un primer aporte por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), pagaderos el día 27 de noviembre de 2023,** un segundo aporte por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), pagaderos el día 12 de diciembre de 2023 y** un tercer aporte por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($253.500.000,00), pagaderos el día 20 de diciembre de 2023**. Estos aportes serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Convenio, actas de recibos parciales y de los informes mensuales de actividades de **EL CONTRATISTA**, manifestación de estar a **PAZ y SALVO** por concepto de seguridad social y parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012, por parte del asociado, se desembolsaran del acuerdo con lo manifestado en el convenio.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente **OTRO SI MODIFICATORIO 003** se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma electrónica secop 2.

PROYECTÓ: MARCO JOSE YEJAS CAMPO – ASESOR JURÍDICO.
SECRETARÍA GENERA – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONVENIO No. SG-CA-2023-033

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	NUMERO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SG-CA-2023-033
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES.	
SUPERVISOR:	DEIBER CONRADO NIEBLES – Secretario de Gestion Social
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL, i**dentificada con el Nit. 901.598.280–0
Valor convenio inicial	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.867.000.000)
Adicional: OTRO SI 3	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00)
Certificado Presupuestal No.	062300821
Registro Presupuestal No.	092302603
Póliza No.	N/A

DATOS Y ASISTENTES A LA REUNION	
Por el Municipio de Soledad	DEIBER CONRADO NIEBLES
Cargo	Secretario de Gestión Social
Por parte del contratista	JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA

Cargo	Representante legal FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
Lugar donde se realiza	Secretaria de Gestión Social
Fecha	29 DE DICIEMBRE DE 2023
Hora de inicio	2:00 P.M.
Hora de Finalización	3:00 P.M.

OBJETIVO DE LA REUNION

El secretario de Gestión Social**, Deiber Conrado Niebles** en calidad de supervisor, certifica que el contratista **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificado con **NIT: 901.598.280-0** representado por **Jesús Fernando Narváez Torregrosa**, cumplió a entera satisfacción con el producto contratado, las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del **convenio de asociación de SG-CA-2023-033**, por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación de este y entregar la certificación de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

DEIBER CONRADO NIEBLES
Secretario de Gestion Social
Supervisor de Contrato

JESÚS F. NARVÁEZ TORREGROSA
R. L. FUNDACION PILAS COLOMBIA
Contratista

CONTRATO N° 3

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

CONTRATO NUMERO	***SG-CA-2024-010***
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACION DE SERVICIOS***
CONTRATISTA	***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL***
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	***901.598.280-0***
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD***
PLAZO DE EJECUCIÓN	***DEL 15 DE MAYO Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO***
VALOR	***CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)***
CDP NUMERO	***062400318 - 062400319***
SUPERVISIÓN	***SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL***

*Entre los suscritos a saber **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.665.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No STH 0035 de fecha abril 15 de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, representada legalmente por **JESUS FERNANDO NARVAEZ TORREGROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que ***EL MUNICIPIO*** *requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0,* ***PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades* ***PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, es una entidad Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos,*

está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por ***EL MUNICIPIO****. 9) Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que* ***EL MUNICIPIO*** *cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. Parágrafo: Las actividades que brindará al* ***MUNICIPIO*** *a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio.* ***CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al* ***MUNICIPIO*** *sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que* ***MUNICIPIO*** *le solicite. B)* ***DEL MUNICIPIO:*** *1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.2800, informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario.* ***CLÁUSULA***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

TERCERA**: **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el contrato tendrá una duración **DEL 15 DE MAYO Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**: El contrato tendrá un valor total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($3.285.594.426,00)** y un aporte de la fundación consistente en **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.408.111.896,00)**. El convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de actividades contratadas calculadas según precios de mercado, conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** El municipio entregará un aporte a manera de anticipo del cincuenta por ciento (50)% por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.642.797.213)** una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El restante del valor del aporte del municipio se pagará mediante la presentación de informes parciales de ejecución, hasta completar el valor total convenido previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. **PARAGRAFO**: **LA FUNDACION**, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio., circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

GARANTIAS**. - **LA FUNDACION** se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **CONTRATISTA** reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA**. - Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION**. - Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. **062400318 – 062400319 de la vigencia 2024**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. - El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0 y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES**. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**. - No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. - La información que reciba la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. – la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. - El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**. - El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica **SECOP 2.

OTROSI No 2 ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. *SG-CA-2024-010*

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

ASOCIADO: FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL

IDENTIFICACIÓN: 901.598.280-0

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, ***JESUS FERNANDO NARVAEZ TORREGROSA***, identificado con la cédula de ciudadanía No. *1.081.925.383* quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con **NIT No. 901.598.280-0,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Barranquilla – Atlántico y quién para efectos del presente acuerdo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente ADICION al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No *SG-CA-2024-010***, el cual se regirá el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones**: 1.** El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio**. 3**. Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente. **4.** El municipio de Soledad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la obligación de garantizar la protección integral de sus habitantes, con especial atención a los grupos más vulnerables, como lo es la población adulta mayor. Este grupo enfrenta condiciones adversas relacionadas con factores biológicos, sociales y económicos que se han agravado en el contexto pospandemia. La pandemia exacerbó problemas como el aislamiento social, la soledad y un aumento significativo de enfermedades mentales, tales como la ansiedad y la depresión. Asimismo, se han evidenciado deterioros en las condiciones económicas y la calidad

de vida de sus hogares. 5. Que se hace necesario acoger la solicitud de diversos sectores de la comunidad en el sentido de acercar la oferta institucional a distintos barrios del ente territorial. Localidades tales como: ***Bonanza, Los Robles, Villa Katanga, Las Cometas, La María, Villa Estefany, Ciudad Paraíso, Candelaria 2, Ciudad Bonita y Don Bosco,*** manifiestan de forma reiterada la necesidad de contar con el acompañamiento institucional y de esta manera atender al segmento poblacional del adulto mayor.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente OTROSI de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APORTE: al presente convenio se le adiciona la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.454.285.714)**. para lo cual LA ESAL realizará un aporte equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($436.285.714)** (30% DEL TOTAL) y la Alcaldía Municipal de Soledad realizará un aporte de **MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000) (70% DEL TOTAL).**

valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en la disponibilidad presupuestal ***No. 062401099*** **y No. 062401101** de fecha ***5/12/2024***

Con esta adición, el total del valor del convenio asciende a **CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE** ($**5.711.706.322.00)**

Los aportes se realizaran de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO :Se realizó un primer desembolso por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.642.797.213)** , correspondiente al 50% del valor del convenio antes de la adición. Para completar el pago anticipado al 50% del nuevo valor total del convenio correspondiente al aporte del municipio, se efectuará un **pago complementario de QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($509.000.000)**., una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Certificación de estar al día con los pagos al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.
- Aprobación de la adición al convenio y ajustes al plan de inversión y cronograma de actividades.

Y UN ULTIMO DESEMBOLSO: por la suma de Por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($509.000.000)**, correspondiente al saldo restante del valor del convenio, se realizará al finalizar la ejecución del convenio y previa presentación de:

- Informe final de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del convenio.
- Certificado de recibido a satisfacción de la ejecución de actividades expedido por el supervisor designado.
- Certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. El aporte de la ***LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL*** **,** equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($436.285.714),** valor adicionado será soportado en la entrega de los informes de gestión dentro de la ejecución del convenio de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS Teniendo en cuenta la presente adición se deberá actualizar valor de la póliza.

CLÁUSULA CUARTA – QUINTA PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio se extenderá ***hasta el 31 de diciembre de 2024***. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del convenio será de **230 días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA -CONDICIONES INICIALES Las demás obligaciones y condiciones del contrato ***SG-CA-2024-010*** seguirán en los mismos términos.

ACTA FINAL

CONTRATO NUMERO	**SG–CA-2024-010**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATISTA	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT** 901.598.280-0
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	DEL 15 DE MAYO Y HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
PLAZO ADICIONAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR INICIAL	CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)
VALOR ADICIONAL	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.454.285.714)
CDP	062400318 – 062400319 - 062401099 - 062401101
SUPERVISIÓN	SECREATARIA DE GESTION SOCIAL

En el Municipio de Soledad, a los trece (13) días del mes de enero de 2025, nos reunimos en la oficina de la Secretaria de Gestión Social, las siguientes personas: **MIREYA AVENDAÑO ROJAS**, Secretaria de Gestión Social, quien para efectos del contrato anteriormente descrito y para el presente documento se denominará el **SUPERVISOR,** de una parte, y de la otra **JESÚS NARVÁEZ TORREGROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.925.383, expedida en Plato/Magdalena actuando en nombre y representación de **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL** , identificada con Número de identificación tributaria(NIT) **:** 901.598.280-0, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto con el fin de formalizar la terminación del convenio **N° SG–CA-2024-010** cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD".**

1. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Durante la ejecución del convenio, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de atención integral a la población adulto mayor del municipio.
- Desarrollo de actividades Ludicorecreativas, culturales y de bienestar integral en general para los beneficiarios.
- Suministro de alimentación balanceada y otros servicios de asistencia social.
- Ejecución de estrategias para la mejora en la calidad de vida de los participantes.

Se deja constancia de que todas las actividades estipuladas en el convenio fueron ejecutadas conforme a los términos pactados y en cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

- Se certifica que los recursos financieros asignados fueron utilizados de acuerdo con el plan de ejecución y/o actividades establecidas, para ello se presentan los informes con el componente financieros de gasto correspondiente. Declarando las partes a paz y salvo
- Se ratifica la entrega de los bienes y servicios pactados en el convenio, sin que existan saldos pendientes por ejecutar.
- Ambas partes declaran que no quedan obligaciones pendientes y que la ejecución del convenio se realizó a satisfacción de ambas partes.
- Se recomienda de ser necesario la consecución del acta de liquidación bilateral si las partes así lo estiman.

3. DECLARACIONES FINALES

Las partes acuerdan que con la firma de la presente acta se da por finalizado y liquidado el Convenio Nº SG–CA-2024-010, dejando constancia del **Cumplimiento** a cabalidad de lo pactado.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Soledad, a los trece (13) días del mes de enero de 2025.

JESUS NARVAEZ TORREGROSA
FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
Representante legal

MIREYA AVENDAÑO ROJAS
Secretaria de Gestión Social de Soledad.

CONTRATO PONDERABLES (3)

CONTRATO 01

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004 de 2024

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES

.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 901.598.280-0

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, en su condición de Alcaldesa y representante legal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA** identificada con NIT No. 901.598.280-0 según consta en el Certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

4. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

5. Por su parte La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.

6. El artículo 141 de Ley 136 de 94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

7. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

8. Que La Ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y su objetoes conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

9. En el mismo sentido, en el artículo 6 de Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º deLey 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "*procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*"

10. La Ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determino otras disposiciones como la autorización de las asambleas y concejos para emitir la estampilla para el bienestar del Adulto mayor, la cual sería distribuida en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, además estableció que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que estén en listado priorizado.

11. Es de Resaltar que la definición de **Centro de vida** es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

12. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 señala que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.

13. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, que en este caso es apoyar el funcionamiento del centro de vida del municipio de Malambo en sus distintos componentes.

14. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de Ley 1276 de 2009 que expresa: "*Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***Parágrafo.*** *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

15. Que el municipio de Malambo cuenta según el departamento nacional de estadística DANE con las siguientes características: una superficie de 108 Km2 que representa el

2,92% del total departamental. De acuerdo con las proyecciones demográficas del DANE para 2021 su población ascendía a ciento treinta nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (139.494) habitantes.

16. Que el municipio de Malambo cuenta actualmente con una población adulto mayor atendida o registrada detallada de la siguiente manera en el programa Colombia Mayor a corte 2023: Beneficiarios: 4501 (reciben subsidio adulto mayor) Priorizados o en lista de espera más de 4246 (no reciben apoyo estatal).

17. Por lo anterior señalado el ente Territorial se encuentra en la obligación de dar continuidad al programa de ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA Y DEMAS ACTIVIDADES más aun con semejantes índices de desatención histórica a través del suministro de alimentación y demás actividades.

18. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de "Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la atención integral de la población adulto mayor en el centro de vida del municipio de malambo y demás actividades" – Código BBPIN: 2024084330142 – Línea Estratégica PDD: Malambo Participativo e inclusión social – Sector PDD: Área Adulto Mayor – Programa PDD: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector inclusión social y reconciliación – Meta del producto de PDD: Realizar jornada de atención integral para atender a 1000 adultos mayores del municipio. Indicador PDD: Adultos mayores atendidos.

19. Que, Como consecuencia de las disposiciones normativas citadas, la entidad ha observado que, dentro de la población adulto mayor o abuelos del Municipio, se encuentra un grupo de personas que actualmente se encuentran en mayor riesgo y situación de vulnerabilidad que los demás, como quiera que no son objeto de ningún tipo de ayuda estatal.

20. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad especial regulada en la ley 1276 de 2009, la operación de su centro de vida, y distintas actividades enfocadas en la atención del adulto mayor.

21. Que visto el compromiso legal y social que el MUNICIPIO tiene con la población, se ha analizado la viabilidad y disponibilidad presupuestal existente, la cual hace factible materializar el objeto que se pretende con el siguiente CONVENIO.

22. Que, para el logro de los objetivos señalados, se consideró pertinente la suscripción de un convenio de asociación con una persona jurídica que se encuentre en capacidad de facilitar su experiencia, capacidad organizativa y administrativa para la ejecución conjunta con la administración del proyecto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero, para la atención integral de la población adulto mayor en el centro de vida del municipio de Malambo y demás actividades.

23. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, de la vigencia 2024.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES.

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Se realizara actividades de caracterización en veinte cinco (25) barrios del municipio ,con el objetivo de caracterizar ,encuestar, identificar y determinar el estado situacional de la población adulta mayor ,en consecuencia deberá determinarse el estado de vulnerabilidad y abandono con el objetivo de presentar al ente territorial un informe y/o recomendaciones avalados por profesional en el cual se posibilite la opción de ser ubicados y atendidos en un hogar de bienestar en un futuro inmediato.

De igual manera El Contratista operador del centro de vida municipal, deberá entregar alimentos preparados de forma técnica y bajo criterios de cuidado y bienestar nutricional (bajos o cero en sal, no grasa, temperatura ideal, etc.) para ser entregados según minuta avalada por profesional en nutrición, y de ser necesario. Previa solicitud del supervisor del contrato ejecutar entregas de manera domiciliaria (se estima en un promedio de tres (3) barrios periféricos (incluyendo la zona rural)

Los alimentos para suministrar serán los acordados en mesa de trabajo de la mano con la(s) veeduría ciudadana y/o voluntariado del adulto mayor del municipio de Malambo, con el acompañamiento de nutricionista de la secretaria de Salud con el ánimo de construir y aprobar la minuta del menú diario previa a la apertura del Centro de Vida.

Dicha minuta alimentaria debe describir los alimentos a suministrar, así mismo deberá desagregar el gramaje de los alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades señaladas en los distintos escenarios tanto en el centro de vida, y demás escenarios que sean necesarios; por ende, será responsable del proceso de caracterización, identificación y entrega de informe de resultado con recomendaciones frente a esta población.

Deberá brindar las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el contrato. (valoración psicológica, atención fisioterapéutica, valoración médica, valoración de enfermería., jornadas lúdico-recreativas, jornadas de capacitación, Personal e insumos de aseo, de ser necesario para una nueva y correcta prestación del servicio en el centro de vida, entre otras).

El contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes en la normatividad para la preparación, suministro, y entrega de los alimentos conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud.

Así mismo, le corresponderá al contratista asumir todos los costos asociados a organización y transporte de los alimentos y para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios para prestar este servicio teniendo en cuenta las medidas sanitarias y la normatividad vigente en la materia.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suministrar la alimentación y organización a la población adulto mayor en el centro de vida (desayunos y almuerzos) de conformidad con minuta establecida para tal fin en los horarios establecidos por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento diario de la minuta, una vez sea aprobada por el supervisor del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del suministro de alimentos durante el término del contrato.
- Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la autoridad competente.
- Cambiar a su costa todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
- Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.
- Disponer de todo el personal, los equipos y el transporte requerido para la prestación del servicio.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
- Las demás que sean acordadas

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto del convenio LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete con el desarrollo de lo siguiente:

a.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
b.) Coordinar la organización, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación del centro de vida, hogares de bienestar y demás actividades.

c.) Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
d.) Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
e.) Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
f.) Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
g.) Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
h.) Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
i.) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
j.) Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
k.) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
l.) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
m.) Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
n.) Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades
3. Realizar la supervisión del convenio

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del MUNICIPIO es la suma **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000.00)**. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.143.000.000)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** y un aporte de la ESAL consistente en **TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS ($343.000.000)**.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.

Los recursos aportados por El MUNICIPIO serán desembolsados de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aporte de la entidad contratante, al finalizar el mes de julio de 2024, suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de agosto de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3) Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de septiembre de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

4) Un desembolso final por valor equivalente al treinta (30%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**. PARÁGRAFO**: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración contado a partir del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2024, ejecutándose las actividades de lunes a sábado o hasta agotar existencias, tomando como periodo de ejecución desde la fecha de inicio del acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con EL ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10040007 del 21 de junio de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la

cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por la designado por la alcaldesa, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación

del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del DEPARTAMENTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo del Departamento del Atlántico y el domicilio contractual en el municipio de Malambo – Atlántico.

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004-2024-MM SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN DIRIGIDO A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES.

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.858.260 expedida en Malambo, actúa en nombre y representación legal del municipio de Malambo, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.081.925.383 expedida en Plato – Magdalena, obrando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PILA COLOMBIA SOCIAL** identificada con el NIT No 901.598.280-0, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla quien en adelante se denominará EL ASOCIADO hemos acordado suscribir el siguiente otrosí No 1 al convenio de asociación CA-004-2024-MM, el cual se rige por el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de lo preceptuado en el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios, la Administración Municipal el día cinco (05) de julio de 2024 celebró Convenio de Asociación No. CA-004-2024-MM, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES"*, por valor de mil ciento cuarenta y tres millones de pesos M/L ($ 1.143.000.000.00), de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de ochocientos millones de pesos M/L ($800.000.000.00) y un aporte de la ESAL consistente en trescientos cuarenta y tres millones de pesos M/L ($ 343.000.000.00).

2. Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación Nº CA–004–2024–MM, se pactó hasta el día treinta (30) de octubre del 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de convenio, registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004-2024-MM SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

3. Que el Convenio de Asociación Nº CA–004–2024–MM inició su ejecución el día 08 de julio de 2024 según consta en el acta de inicio suscrita entre el supervisor del convenio y el ASOCIADO.

4. Que el día primero (01) de octubre 2024 la Sra. YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA – COORDINADORA ÁREA DE ADULTO MAYOR en su condición de supervisora del contrato, envió a este Despacho solicitud de adición y prórroga del Convenio de Asociación Nº CA–004–2024–MM indicando: "…la necesidad de dar continuidad del programa de atención integral dirigido a la población Adulto Mayor del municipio de Malambo. Este proyecto ha demostrado ser de vital importancia para el desarrollo de las actividades programadas y el impacto social positivo que genera en esta población, toda vez que las condiciones de vida de los adultos mayores suelen tornarse complejas, ya que reducen su actividad social y, en muchos casos, sienten exclusión y aislamiento.

 Por lo cual sus necesidades, como el acceso a un estilo de vida saludable y una alimentación equilibrada acorde con sus requerimientos médicos, no siempre son suplidas de manera plena

 A pesar de la información disponible sobre envejecimiento activo y hábitos de vida saludables, muchas personas mayores y sus familias aún enfrentan barreras para acceder a cuidados de salud adecuados y, más aún, a una alimentación apropiada. Es por esto que solicitamos la renovación de este convenio, con el fin de continuar mejorando la calidad de vida de los adultos mayores, reducir las desigualdades y brechas sociales, y promover estrategias lúdicas, recreativas y culturales que fomenten el esparcimiento y bienestar de esta población.

 Además, este proyecto busca proporcionar atención interdisciplinaria (médica, psicológica, de enfermería, nutricionista, psicoterapéutica) con el fin de fortalecer un proceso de inclusión social integral. Las actividades y eventos programados nos permitirán recopilar experiencias exitosas, identificar barreras para la inclusión y promover estrategias colaborativas entre profesionales y organizaciones. A través de estas acciones, se espera proporcionar herramientas y recursos que mejoren la atención integral y contribuyan al bienestar general de los adultos mayores en Malambo.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004-2024-MM SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

Al mismo tiempo de brindar un complemento alimentario que cubra como mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para esta población.

Fomentando las iniciativas locales y del operador para el desarrollo de las actividades educativas y lúdico recreativas complementarias teniendo en cuenta las características socioculturales y las condiciones físicas del beneficiario(a)s. …"

5. Que el supervisor del convenio ha solicitado realizar una adición por valor **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857.oo),** de los cuales: **a)** el MUNICIPIO realizará un aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($250.000.000.oo),** los cuales se desembolsaran a la ESAL, de acuerdo a la forma de pago que se describe más adelante, **b) el saldo restante es decir la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($107.142.857.oo) correspondiente al aporte por parte de la ESAL.**

6. Así mismo el supervisor del Convenio solicito prorrogar en el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. Que el ASOCIADO manifiesta a través de su Represéntate Legal, no encontrarse en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad, en el sentido que permite a las entidades estatales … *"celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

9. Que según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004-2024-MM SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

10. Que revisada la solicitud realizada por el supervisor del convenio se tiene que el valor solicitado no excede el tope legal.

11. Que en el presupuesto 2024 existen recursos para adicionar el valor del presente convenio según consta en el CDP Nº 01100005 de fecha primero (01) de octubre de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

12. Que las partes de común acuerdo y siendo capaces para contratar deciden celebrar el presente otrosí No 1 al Convenio de Asociación Nº CA–004–2024–MM, en virtud de ello

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Convenio de Asociación Nº CA–004–2024–MM hasta el quince (15) de diciembre de 2024, de acuerdo con la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APORTE: Adiciónese el valor del Convenio de Asociación Nº CA–004–2024-MM en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($357.142.857.oo) IVA incluido, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales: **a)** el MUNICIPIO realizará un aporte de doscientos cincuenta millones de pesos M.L. ($250.000.000.oo), **b)** el saldo restante es decir la suma de ciento siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos M.L. ($107.142.857.oo) correspondiente al aporte por parte de la ESAL.

PARÁGRAFO: El valor del aporte del Municipio está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nº 01100005 de fecha primero (01) de octubre de 2024 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO OTROSÍ: Los recursos aportados por el Municipio en relación al presente otrosí serán desembolsados de la siguiente forma:

1) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aporte de la entidad contratante, a corte treinta (30) de noviembre de 2024, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales),

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-004-2024-MM SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un desembolso final por valor equivalente al cincuenta (50%) restantes, una vez se cumpla el plazo del convenio, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: Tramitar la modificación de las garantías conforme a las estipulaciones contenidas en la presente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de los dispuesto en el artículo 41 de Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las modificaciones de las garantías aquí exigidas..

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del convenio de asociación que correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

ACTA DE CUMPLIMIENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°: CA-005-2024-MM

PROCESO	CA-004-2024-MM
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMÁS ACTIVIDADES.
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO
NIT No	890.114.335.1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5 DE JULIO DE 2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convenio de Asociación
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA
NIT No	901.598.280-0
LUGAR DE EJECUCIÓN	Malambo, Atlántico
PLAZO INICIAL	4 MESES
PLAZO ADICIONAL	1 MES Y 5 DÍAS
VALOR INICIAL APORTE MUNICIPIO	$ 800.000.000
VALOR INICIAL APORTE FUNDACIÓN	343.000.000
VALOR CONVENIO INICIAL	$ 1.143.000.000
VALOR ADICIONAL MUNICIPIO	$ 250.000.000
VALOR ADICIONAL FUNDACIÓN	$ 107.142.857
TOTAL ADICIONAL:	$ 357.142.857
VALOR TOTAL CONVENIO	$1.500.142.857.
PÓLIZA	BQ-100088003 - BQ-100023985
FECHA DE INICIO	08/07/2024
FECHA FINAL	23/12/2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
NIT	860.037.013-6

En el municipio de Malambo, Atlántico se reunieron **YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA**, profesional universitario (Área Adulto Mayor), de la Alcaldía de Malambo, Atlántico quien actúa en calidad de Supervisora y **JESUS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA** en representación legal de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA** en calidad de contratista, con el fin de suscribir la correspondiente acta de cumplimiento y de recibo a satisfacción Dejando constancias de las siguientes circunstancias:

1. Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Powered by CamScanner

2. Que los servicios objeto del contrato han sido verificados y están conforme a las especificaciones y han sido recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

3. Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en el municipio de Malambo – Atlántico, a los trece (13) dias del mes de enero de 2025.

YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA Coordinadora Área Adulto Mayor Supervisor	**JESUS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA** Representante Legal

Powered by CamScanner

CONTRATO 02

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES

ASOCIADO: FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

IDENTIFICACIÓN: Nit No. 901.598.280-0

Entre los suscritos a saber **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.858.260** de Malambo – Atlántico, con domicilio en el municipio de Malambo, quien obra en nombre y representación del municipio de Malambo – Atlántico, en su condición de Alcaldesa y representante legal, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 73 del 02 de enero de 2024, y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio de Malambo – Atlántico, conforme lo establece la ley, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MALAMBO o simplemente EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal del **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT No. **901.598.280 – 0,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades Sin Ánimo de Lucro, quien para los efectos de este convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

2. Que en nuestro municipio existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación, sobre todo en esta época pos pandemia , que si bien por incidencia de las vacunas disminuyo el índice de mortalidad, no es menos cierto la necesidad imperante de la atención a esta población, sobre todo al encontrarnos con las enormes consecuencias sociales y de falta de bienestar ocasionadas por las misma epidemia.

3. Que los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

4. Que el segmento poblacional del adulto mayor sufrió un impacto enorme en términos post pandemia. Socialmente se detectó un acrecentamiento en declive de las condiciones económicas de sus hogares, reflejando necesariamente en el deterioro de la salud mental y física de estos sujetos, el aumento de afectaciones mentales y de sensaciones de inseguridad, ansiedad, irritabilidad, depresión e incluso estrés postraumático.

5. Que concordante a esto, es deber del estado y del municipio seguir impactando de manera positiva en procura de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y gestionar por el bienestar general de estos, en especial los grupos más vulnerables de la población, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales, para el mejoramiento de las condiciones de vida, mediante la protección de los derechos a la alimentación suficiente,

para aquellos adultos en situación de abandono, atención oportuna, complementaria, de calidad y estable.

6. Que nuestros datos estadísticos La población adulta mayor representa en promedio el veinte (20%) por ciento de la población total del municipio. Contando con 4.530 Beneficiarios del Programa Colombia mayor, segmento poblacional que recibe este importante subsidio; no obstante, sigue siendo Insuficiente el número de atención desde todo tipo de vista, teniendo en cuenta que el número de adultos mayores priorizados o en espera supera los 4.621 a los beneficiarios.

7. Que, con el escenario descrito, La oficina encargada de la labor social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizará la entrega de desayuno y/o merienda y almuerzos, ejecutará actividades lúdicas, acompañamiento de control médico y psicológico, trasporte, entregarles o llevarles actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor.

8. Que es nuestro deber institucional y legal brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar, instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas, lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable en el centro de vida del municipio de Malambo.

9. Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio San José del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección calle 11B1 # 1E SUR-14 como único centro de atención para esta necesidad misional.

10. Que la oficina de sisbén, cuenta con una base de datos que confirma que aproximadamente existen en el municipio de Malambo más de 24.000 mil adultos mayores, de los cuales más de 4.621 en listado de priorizados, es decir; esta población no recibe ningún tipo de ayuda (en espera de salir beneficiario del subsidio Colombia Mayor) estaría lógica y perfectamente viabilizada para recibir la atención y poder ser atendidos mediante la atención integral en el centro de vida, barrio San José.

11. Que consonante a la nueva realidad es de imperativo cumplimiento el poder atender de manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en el municipio de Malambo, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria en trescientos cincuenta (350) personas (adultos mayores).

12. En el ámbito social el funcionamiento del centro de vida responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender las particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores y proporcionar un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada residente.

13. Además, el centro de vida no solo brinda cuidado físico, sino que también promueven actividades recreativas, terapéuticas y sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Se convierten en espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde se fomenta la inclusión y se disminuye el riesgo de aislamiento social que a menudo enfrentan las personas mayores.

14. Que con la Suscripción de este Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Municipio de Malambo.

15. Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de acciones para el fortalecimiento de habilidades.

16. Que el proyecto se encuentra en el plan de desarrollo con el nombre de **"NOS MUEVE MALAMBO"** 2024 – 2027" – Código BBPIN: 202500000019757 así:

Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO
Sector: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Programa: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DEL DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR
Código del indicador: 410400800

- ✓ Realizar 4 jornada de atención integral para atender a 1000 adultos mayores del municipio con enfoque étnico diferencial.
- ✓ Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad.

17. Que para la ejecución del convenio el Municipio cuenta con la debida disponibilidad presupuestal No. 04040003 de fecha cuatro (04) de abril de la vigencia 2025.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades anteriormente señaladas, brindando las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.

2. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
- Informes mensuales
- Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato
- Informe final del contrato.

3. Mantener enterado al Municipio sobre el estado del contrato.

4. Garantizar la liquidez económica para asegure la prestación del servicio sin importar el traumatismo que exista

5. Presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, de ser necesario.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del futuro convenio fruto de esta selección, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para el desarrollo del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO e incluidos en el precio de su oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Coordinar la organización, funcionamiento y mantenimiento básico necesaria para la operación del centro de vida y demás actividades.
3. Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
4. Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
5. Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
6. Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
7. Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
8. Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
9. Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
10. Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
11. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
12. Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
13. Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
14. Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades
3. Realizar la supervisión del convenio

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor total del proyecto corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000) M/L,** detallados así: un aporte del municipio consistente en **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00)** y un aporte de la ESAL consistente en **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 430.000.000,00).**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.

1) Un primer desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor aporte de la entidad contratante, al finalizar el mes de mayo de 2025,previa suscripción del acta de inicio, presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un segundo desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de junio de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3) Un tercer desembolso equivalente al veinticinco (25%), al finalizar el mes de julio de ejecución, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

4) Un desembolso final por valor equivalente al veinticinco (25%), una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.B) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio**. PARÁGRAFO**: Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así mismo se deberá realizar en cada uno de los desembolsos la respectiva amortización del anticipo.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Municipio de Malambo, por lo que el Municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL ASOCIADO vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro CONVENIO tendrá un plazo de ejecución ciento sesenta y tres (163) días contados desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Este proceso contractual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 04040003 de fecha cuatro (04) de abril de la vigencia 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes en el Municipio de Malambo – Atlántico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de estas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015.

El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el Profesional Universitario del área de Adulto Mayor o el funcionario que el ordenador del gasto designe, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria

General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Municipio. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE MALAMBO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. EL ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente

convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el municipio Malambo y el domicilio contractual en el municipio de Malambo – Atlántico.

Elaborado por: Andres G Montero Fontalvo (Asesor Externo)

Revisado por: Nilsa Marquez Salguedo (Asesora Externa)

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.858.260 expedida en Malambo, actúa en nombre y representación legal del municipio de Malambo, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra **JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificada con NIT No. 901.598.280 – 0, según consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla quien en adelante se denominará EL ASOCIADO hemos acordado suscribir el siguiente otrosí No 1 al convenio de asociación **MM-CA-008-2025**, el cual se rige por el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de lo preceptuado en el numeral 1° y el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decretos reglamentarios, la Administración Municipal el día veintinueve (29) de abril de 2025 celebró Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES"*, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.430.000.000.00) M/L de los cuales EL MUNICIPIO aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/L y un aporte de la ESAL consistente en CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 430.000.000,00) M/L.

2. Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, se pactó de ciento sesenta y tres (163) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de convenio, registro presupuestal y aprobación de pólizas.

3. Que el Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 inició su ejecución el día treinta (30) de abril de 2025 según consta en el acta de inicio suscrita entre el supervisor del convenio y el ASOCIADO.

4. Feha final

5. Que el día ocho (08) de octubre de 2025 Profesional Universitario, la Sra. YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA – en su condición de supervisora del convenio, envió a este Despacho

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

solicitud de adición y prórroga del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 indicando: *"…solicitar adición y prorroga al Convenio de Asociación No. MM-CA-008-2025 con el fin de garantizar la atención integral de la población adulto mayor en el Centro de Vida del municipio de Malambo, se considera necesario realizar una adición de recursos y prórroga en tiempo al convenio de asociación vigente atendiendo la necesidad de la prestación del servicio.*

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- *Garantía de continuidad y calidad del servicio que se viene prestando a los adultos mayores del municipio de malambo, los cuales hacen parte de un grupo vulnerable que requiere la atención e intervención de la entidad.*
- *La atención integral no puede verse interrumpida, ya que ello afectaría directamente el bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores beneficiarios.*
- *La adición de recursos permitirá mantener y mejorar los estándares de calidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa hasta la finalización del año 2025.*
- *Durante la ejecución del convenio madre, se ha venido garantizando la atención alimentaria a 350 adultos mayores, 300 en el Centro de Vida y 50 que son enviados a Caracolí zona rural del municipio, de lunes a sábados.*
- *En virtud de la necesidad de dar continuidad al servicio sin interrupciones, el presente otro sí contempla la prórroga por cincuenta y nueve (59) días adicionales, bajo la mismas condiciones y estándares de calidad, con el fin de seguir garantizando este servicio.*

Así mismo, se continuará con la implementación de jornadas y talleres de fortalecimiento de actividades complementarias:

- *Se proyecta el fortalecimiento de estrategias de inclusión, recreación, salud preventiva y acompañamiento psicosocial.*
- *Estas actividades son fundamentales para promover un envejecimiento activo, saludable y digno entre la población beneficiaria.*

Cabe resaltar que la población adulto mayor atendida en el Centro de Vida depende directamente de los servicios prestados bajo este convenio. La interrupción del mismo pondría en riesgo su calidad de vida y vulneraría sus derechos fundamentales.

Resultados obtenidos durante la ejecución del convenio

Durante la vigencia del convenio se han alcanzado avances significativos que evidencian su impacto positivo:

- *Atención diaria a más de 350 adultos mayores.*
- *Mejora en indicadores de salud, nutrición y participación social.*
- *Fortalecimiento de redes de apoyo comunitario.*

Estos logros demuestran la efectividad del modelo implementado y justifican su continuidad.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

Para garantizar la sostenibilidad del programa y cumplir con los principios de inclusión, dignidad y equidad social, se propone una adición de recursos por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) por parte del Municipio de Malambo, y un aporte complementario de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Esta inversión reafirma el compromiso institucional con la protección y el bienestar de la población adulto mayor.

La modificación propuesta se encuentra respaldada por el Principio de continuidad del servicio público, reconocido por la jurisprudencia y la doctrina administrativa, el cual obliga a las entidades públicas a garantizar la prestación ininterrumpida de servicios esenciales, especialmente aquellos dirigidos a poblaciones vulnerables".

6. Que el supervisor del convenio ha solicitado realizar una adición por valor QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($571.428.571.00) M.L, de los cuales: a) el MUNICIPIO realizará un aporte de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M.L, los cuales se desembolsaran a la ESAL, de acuerdo a la forma de pago que se describe más adelante, b) el saldo restante es decir la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) M.L, correspondiente al aporte por parte de la ESAL.

7. Así mismo el supervisor del Convenio solicito prorrogar en el plazo de ejecución por un término de cincuenta y nueve (59) días excluyendo los días domingos y festivos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

8. Que el ASOCIADO manifiesta a través de su Represéntate Legal, no encontrarse en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad, en el sentido que permite a las entidades estatales … *"celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

10. Que según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

11. Que revisada la solicitud realizada por el supervisor del convenio se tiene que el valor solicitado no excede el tope legal.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

12. Que en el presupuesto 2025 existen recursos para adicionar el valor del presente convenio según consta en el CDP Nº 26090002 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

13. Que las partes de común acuerdo y siendo capaces para contratar deciden celebrar el presente otrosí No 1 al Convenio de Asociación MM-CA-008-2025, en virtud de ello

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 por cincuenta y nueve (59) días, de acuerdo con la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y APORTE: Adiciónese el valor del Convenio de Asociación MM-CA-008-2025 en la suma de QUINIENTOS SETENTA UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($571.428.571.00) M.L, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de los cuales: **a)** el MUNICIPIO realizará un aporte de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M.L., **b)** el saldo restante es decir la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($171.428.571.00) M.L. correspondiente al aporte por parte de la ESAL.

PARÁGRAFO: El valor del aporte del Municipio está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP Nº 26090002 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO OTRO SI: El municipio de Malambo se obliga a pagar la suma anteriormente descrita de esta manera:

Los recursos aportados por el Municipio serán desembolsados de la siguiente forma:

El municipio Según convenio paga al ASOCIADO de la siguiente manera:

1) Un Primer desembolso correspondiente al cincuenta (50%) del valor de la entidad contratante equivalente al DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.0000.000.00) M/L se efectuará a corte treinta y uno (31) de octubre de 2025, previa presentación del informe de gestión del contratista que incluya Registros fotográficos y listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

2) Un desembolso final equivalente al cincuenta (50%) restante, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro antes del cierre fiscal de la entidad sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones pendientes por ejecutar, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión del contratista que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

OTROSÍ No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-008-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL

por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura electrónica o documento equivalente.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: Tramitar la modificación de las garantías conforme a las estipulaciones contenidas en la presente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de los dispuesto en el artículo 41 de Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las modificaciones de las garantías aquí exigidas.

CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: Las demás cláusulas del convenio de asociación que correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

Proyectó: Jair Andrés Franco Hernández – Asesor Jurídico Vbo.
Revisó: Karen Johanna Fontalvo Lara – Asesor Jurídico Vbo.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN Convenio de asociación No. MM-CA-008-2025 Y OTROSÍ No 1 AL CONVENIO

La suscrita Coordinadora del Área Adulto Mayor, **YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA** con cédula de ciudadanía Nº **1.047.335.308**, en calidad de supervisora recibe a satisfacción al 100% las actividades ejecutadas en el marco del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MM-CA-2025-004 Y OTROSÍ No 1 AL CONVENIO** con objeto **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES"**, ejecutado por **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA** con NIT **901.598.280-0** En constancia de lo anterior, se firma el mismo en Malambo, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

Atentamente,

YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA

C.C.: 1.047.335.308

Cargo: Profesional Universitario - Coordinadora Área Adulto Mayor

Correo electrónico: centrodevida@malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO 03

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ELABORAR LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO A TRAVEZ DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE BIENESTAR (HOGAR GERIÁTRICO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-037 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

*Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en el Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada según Decreto No.004 de fecha enero 1 de 2020 y acta de posesión de fecha enero 1 de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 023 de enero de 2020, modificado por el Decreto 073 de enero 21 de 2020 quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, representada legalmente por **JESUS FERNANDO NARVAEZ TORREGROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que **EL MUNICIPIO** requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, **CON EL FIN DE ELABORAR LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO A TRAVEZ DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE BIENESTAR (HOGAR GERIÁTRICO)**. 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades **PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO**. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-037 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

cometidos y funciones que les asigna la ley. Que, la ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, es una entidad Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por* ***EL MUNICIPIO****. 9) Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que* ***EL MUNICIPIO*** *cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ELABORAR LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO A TRAVEZ DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE BIENESTAR (HOGAR GERIÁTRICO)****.* ***PARÁGRAFO:*** *Las actividades que brindará al* ***MUNICIPIO*** *a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio.* ***CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al* ***MUNICIPIO*** *sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que* ***MUNICIPIO*** *le solicite. B****) DEL MUNICIPIO****: 1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.2800, informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario.* ***CLÁUSULA TERCERA****:* ***LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN****. - El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración de hasta treinta (30) días calendario, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin sobrepasar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o hasta culminar las labores contratadas.* ***CLÁUSULA CUARTA****: El convenio tendrá un valor total de* ***DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($ 215.000.000)*** *detallados de la siguiente manera: un aporte por parte del ente municipal detallado en* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000,000)*** *más un aporte de la fundación detallado en* ***SESENTA Y CINCO***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-037 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000)*. El convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de actividades contratadas calculadas según precios de mercado, conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales.* ***CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES. MUNICIPIO*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor del presente contrato, así: Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de anticipo, es decir, la suma de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($75.000.000,00)*** *, valor que tiene como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública y de manera inmediata una vez haya sido legalizado y se firme el acta de inicio del contrato, el saldo, es decir, el 50%, equivalente a la suma de* ***SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($75.000.000,00)****, previa presentación del informe de actividades final, acta de entrega y el paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales), certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.* ***PARAGRAFO: LA FUNDACION****, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.* ***CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN****. - La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será ejercida por la* ***SECRETARIA DE GESTION SOCIAL*** *o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS****. -* ***LA FUNDACION*** *se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos,* ***a) Amparo de cumplimiento:*** *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo****: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el* ***CONTRATISTA*** *reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA****. - Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo.* ***CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES****. - la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2023-037 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

la celebración del presente convenio. ***CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION****. - Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL****. - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.* ***062301057*** *de la vigencia 2023.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL****. - Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL****. - El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0 y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES****. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes.* ***CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD****. - No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.* ***CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD****. - La información que reciba la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del* ***MUNICIPIO****, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. – la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del* ***MUNICIPIO.*** ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO****. - El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN****. - El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO****. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO****. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica* ***SECOP 2.***

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONVENIO No. SG-CA-2023-037

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	NUMERO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SG-CA-2023-037
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE ELABORAR LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS PARA DIGNIFICAR LA VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE ABANDONO A TRAVEZ DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE BIENESTAR (HOGAR GERIÁTRICO).	
SUPERVISOR:	DEIBER CONRADO NIEBLES – Secretario de Gestion Social
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL, i**dentificada con el Nit. 901.598.280–0
Valor convenio	**DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ML ($ 215.000.000)**
Certificado Presupuestal No.	062301057
Registro Presupuestal No.	092302858
Póliza No.	BQ-100078167 – Cumplimiento del Contrato BQ-100078167 – Buen manejo y correcta inversión del anticipo

DATOS Y ASISTENTES A LA REUNION	
Por el Municipio de Soledad	DEIBER CONRADO NIEBLES
Cargo	Secretario de Gestión Social
Por parte del contratista	JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA

Cargo	Representante legal FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
Lugar donde se realiza	Secretaria de Gestión Social
Fecha	29 DE DICIEMBNRE DE 2023
Hora de inicio	10:00 A.M.
Hora de Finalización	11:00 A.M.

OBJETIVO DE LA REUNION

El secretario de Gestión Social**, Deiber Conrado Niebles** en calidad de supervisor, certifica que el contratista **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** identificado con **NIT: 901.598.280-0** representado por **Jesús Fernando Narváez Torregrosa**, cumplió a entera satisfacción con el producto contratado, las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del **convenio de asociación de SG-CA-2023-037,** por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación de este y entregar la certificación de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

DEIBER CONRADO NIEBLES
Secretario de Gestion Social
Supervisor de Contrato

JESÚS F. NARVÁEZ TORREGROSA
R. L. FUNDACION PILAS COLOMBIA
Contratista